



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

en Beneficio de los Titulos forales, y en el Comunal de Villanueva
Tienen se se fincan de Propios, y anexas en el Reglamiento
las de heredad tituladas del Amiguillo, Carrerera, y de otras
de las que no teniendo Documento qualquiera de ellas, ni
menor otro alguno que acredite haberse comprado, solo se
tra. Sex en el Nombre, y solo mismo para evitar las dudas
y reparos que ocasionarian, de donde en este caso Junto y la con
taduria principal, no se ha de tener en lo subre
cto no se no vale, segun se declara en el citado Reglamiento.

Son Inutiles los dos Sitios Situados en los Yermos
de Sevilla, y Juana de esta Poblacion; Y de el mismo, y del
mismo modo gravadas las Caxas que se distinguen con
el Nombre del Caballo Pardo, Jurota, y de Carracho, pues,
los primeros solo sirven de Muladares, y la segunda me
recederá su sostenion. Mencionen gravos que los Anuales
productos que se venden, siendo de ello conforme. el que se enrase
nacen, o a teniessen, de cuyo modo se veran los Pexpuesos
que ocasionan.

Conduendose de los Regimientos Cuerpos de Milicias
de las Capitanias los Soldados que sortean las Villas para el
Completo de sus Contingentes, y Curandose en aquellas
Igualmente el Reservado, y Armas. En un todo a las
Declaracion de ellas, Era Consequente de suprimir la
Contaduria, que se señalaba en el citado Reglamiento
para estos fines.

Quelave Douada la Pension, que Cuero ad Carro,
de la Carrerera, con Sierrientos xii. Anuales, Carta
dad no se se fueren el Cumplimiento que debe

